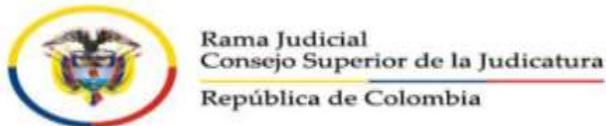


SECRETARIA, marzo 17 de 2025. En la fecha informo al señor Juez que, en el presente asunto, mediante auto 308 de marzo 10 de 20025, se corrió traslado de la liquidación de costas procesales, término que se encuentra vencido. Sírvase proveer.

  
ORANIA CORDOBA ESCOBAR  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO  
Palacio de Justicia, Oficina 307, piso 3°  
Correo electrónico: j01lcqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quibdó, diecisiete (17) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

INTERLOCUTORIO: 340

Demandante: Diocles Darío Peña Copete  
Demandado: Administradora Colombiana De Pensiones-Colpensiones y Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.  
Llamado en Garantía: Allianz Seguros De Vida S.A.  
Radicado: 2700131050012023-00111-00

**AUTO APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS Y ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que, el traslado de liquidación de costas transcurrió sin que las partes hicieran manifestación alguna al respecto, procede el despacho con la aprobación de las mismas, por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$4.300.000), discriminados así:

- EN FAVOR DEL DEMANDANTE Y A CARGO DE LAS DEMANDADAS: \$3.000.000.
- EN FAVOR DE ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. Y A CARGO DE COLFONDOS S.A.: \$1.300.000.

Así mismo, se dispone el archivo de las diligencias, previa cancelación del registro respectivo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Quibdó,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente asunto, la cual queda en firme en la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$4.300.000), a cargo de la sociedad demandada.

SEGUNDO: DISPONER el archivo del expediente por agotamiento de tramite posterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIO ENRIQUE TORRES DIAZ  
JUEZ

Firmado Por:

**Claudio Enrique Torres Diaz**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6d8e14269658f5ff570a2e7446dea8240cfc632b633a5a93c07480d8c7d87c7

Documento generado en 17/03/2025 04:35:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>